

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
GIORGIO CATTONI ANDERMARCH

En San Miguel, a 1 de enero de 2014, En San Miguel, a 01 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **GIORGIO CATTONI ANDERMARCH**, chileno, Director de Coro, profesor, cédula nacional de identidad N° 4.044.992-2, domiciliado en calle Galvarino Gallardo N° 1509, comuna de Providencia, en adelante "El Prestador", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL encarga y encomienda en este acto a don **GIORGIO CATTONI ANDERMACH**, quien acepta, la prestación de servicios profesionales a honorarios de **DIRECTOR DEL CORO "VOCES DE SAN MIGUEL"**, actividad que deberá realizar en las dependencias de la



Municipalidad de San Miguel, específicamente en la Sala del Concejo Municipal, ubicada en Avenida José Miguel Carrera N° 3418, comuna de San Miguel.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **GIORGIO CATTONI ANDERMACH** por los servicios profesionales señalados en el presente contrato, el honorario correspondiente a la suma de \$ **150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**, mensuales, impuesto incluido.

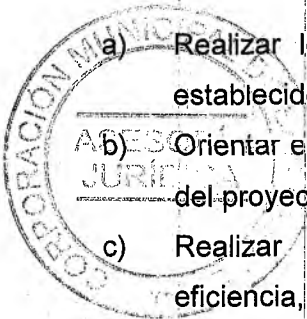
El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de sus servicios.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios profesionales, don **GIORGIO CATTONI ANDERMACH** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

QUINTA: Don **GIORGIO CATTONI ANDERMACH** deberá presentar un informe mensual de la labor realizada como Director del Coro, registrando clase a clase la asistencia de sus alumnos, así como las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado ante la (el) encargada (o) de Cultura de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios para solicitar su pago.

SEXTA: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en la realización de las actividades detalladas en la cláusula tercera del presente contrato:

- 
- a) Realizar los servicios encomendados personalmente y de acuerdo al horario establecido con los alumnos.
 - b) Orientar el desarrollo de los servicios contratados al cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la Corporación.
 - c) Realizar los servicios encomendados con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Corporación.

- d) Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- e) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la Corporación le requiera, relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la administración, debiendo ésta guardar debida reserva de lo mismos.
- f) Proponer y someter a consideración del funcionario responsable de los Talleres, las posibles recuperaciones de clases, cuando estas no fueren realizadas por motivo de fuerza mayor. (Los días marcados como feriado en el calendario no se recuperan).
- g) No recibir en sus clases personas que no estén formalizadas como integrantes del Coro, ni percibir dineros o asignaciones extraordinarias de parte de ellos.
- h) Toda consulta, reclamo, petición o sugerencia, deberá realizarse por escrito al encargado del Departamento de Cultura designado por la Corporación.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad sobre todos los derechos y documentos que realice o desarrolle el profesional en virtud del presente convenio, pertenecen a la Corporación Municipal de San Miguel.

OCTAVA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual efectuara en forma personal o por carta certificada. Notificación que se realizará con al menos quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

NOVENA: El presente contrato no constituye vínculo de dependencia ni de exclusividad entre don **GIORGIO CATTONI ANDERMACH**, y la Corporación Municipal de San Miguel, entendiéndose que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por lo que las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

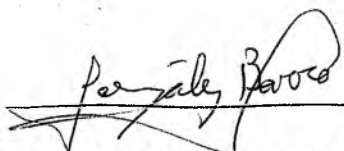
DECIMA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del año 2014.



DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: Las facultades de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representara la "**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en Resolución N° 127, de fecha 20 de diciembre 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



GIORGIO CATTONI ANDERMACH

C.I. N° 4.044.992-2

SAH/CGB/ETA/CAR/CGN/lpm

